

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2021 0417.

Demandante: Nury Mireya Velásquez Palma y otra.

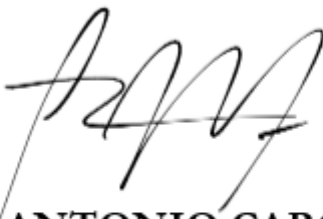
Demandado: Ana Cristina Perilla Gómez y otros.

1. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada HDI SEGUROS S.A., del auto que admitió la demanda, conforme con lo expuesto en el inciso 2º del Art. 301 antes indicado, para lo cual se reconoce personería a la abogada MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ, como apoderada judicial de dicha aseguradora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Contabilícense los términos de traslado desde el día siguiente de la notificación por estado del presente proveído

2. Téngase en cuenta que los demandados BRYAN ANDRES BRACK PERRILLA y ANA CRISTINA PERILLA por intermedio de apoderado judicial contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito por intermedio de apoderado judicial junto con la objeción al juramento estimatoria.
3. Reconocer al abogado GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ como apoderada judicial de los demandados BRYAN ANDRES BRACK PERRILLA y ANA CRISTINA PERILLA, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.
4. La parte demandante describió el traslado tanto de las excepciones de mérito como del juramento estimatorio presentado por los demandados en mención.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO